

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.

VISITADOR GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.

Estimado Visitador General:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria citada al rubro, me permito hacer de su conocimiento el acuerdo de fecha 27 de abril de 2016, por medio del cual se hacen del conocimiento posibles irregularidades dentro de la presente investigación, cometidas por servidores públicos de esta Institución, para los efectos legales conducentes, acuerdo que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

El estado de trámite en el que se encuentra la presente averiguación previa, instruida en esta Oficina de Investigación, de la cual se realizó un estudio pormenorizado de las actuaciones que motivan el presente acuerdo, observándose la posibilidad de que la actuación de Servidores Públicos de esta Institución, que intervinieron en diligencias relacionadas con los hechos que aquí se investigan, en fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, cuando el expediente era integrado por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, pudiera ser contraria a los principios que rigen la actuación de las instituciones de seguridad pública contenidos en el párrafo noveno del artículo 21 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establece: "La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución..." en concordancia con lo establecido por el artículo Artículo 62.- Son causas de responsabilidad de los agentes del Ministerio Público de la Federación los agentes de la Policía Federal Ministerial y, en lo conducente de los oficiales ministeriales y peritos: XI. Incumplir cualquiera de las obligaciones a que se refieren los artículos 63 y 64..." de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con las fracciones I y XVII del artículo 63 y la fracción II del artículo 64 del citado ordenamiento. Artículo 63.- Son obligaciones de los agentes del Ministerio Público de la Federación, los agentes de la Policía Federal Ministerial y, en lo conducente de los oficiales ministeriales y peritos, para salvaguardar la certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos en el desempeño de sus funciones, las siguientes: I. Conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;...XVII. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables. Artículo 64.- Además de la señalada en el artículo anterior, los agentes de la Policía Federal Ministerial tendrán las obligaciones siguientes: II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro;... Siendo necesario investigar la actuación de los Servidores Públicos que tuvieron participación en la diligencia realizada el veintiocho de octubre de dos mil catorce, atento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, pues la misma puede llegar a generar responsabilidades administrativas e incluso penales, como se desprende del artículo 225 del Código Penal Federal, que contiene hipótesis de delitos contra la administración de justicia, cometidos por los servidores públicos y del citado artículo 62 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en términos de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En fecha nueve de noviembre de dos milquince, se dio inicio a la presente indagatoria, con motivo de la remisión a esta Oficina de Investigación de la Averiguación Previa [REDACTED] indagatoria en la que se investigan los hechos acontecidos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Iguala, Guerrero, por medio de los cuales se agredió a estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos", en los que se vincula en su comisión a integrantes del grupo delincuencia denominados "Guerreros Unidos" en complicidad con autoridades de los Municipios de Iguala y Cocula, en el estado de Guerrero, expediente en el que se han llevado a cabo distintas diligencias en diferentes escenarios para efecto de esclarecer los mismos, entre ellos se encuentra el lugar conocido como "Río San Juan" ubicado en Cocula, Guerrero, donde de acuerdo a una línea de investigación fueron arrojados los restos de los estudiantes de la escuela normal rural, quienes fueron privados de la vida previamente por integrantes del grupo delictivo "Guerreros Unidos", por lo anterior se cuenta con diligencias realizadas por la Representación Social de la Federación en fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, en la que se encontraron restos óseos en una bolsa de plástico, indicios que fueron procesados y remitidos para su identificación a la Universidad Médica de Innsbruck, la cual dió resultados positivos al identificar a una de las víctimas de los presentes hechos.

SEGUNDO.- Dentro de la presente investigación se cuenta con la intervención del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para auxiliar de manera técnica dentro de la presente investigación, por petición hecha por los familiares de los 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, quienes al rendir su segundo informe de actividades denominado "INFORME AYOTZINAPA II Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.

--- **SEGUNDO.** Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control de esta Institución, a fin de hacerle del conocimiento dichas observaciones e irregularidades, detectadas dentro de la presente indagatoria, a fin de que proceda conforme a derecho corresponda, remitiéndole copias certificadas de las actuaciones que motivaron el presente acuerdo. ---
--- **TERCERO.** Las demás que se desprendan de las anteriores. ---

Por lo anterior me permito adjuntar al presente en copia certificada las constancias que motivaron el acuerdo citado, aunado a ello y de así considerarlo el personal que Usted designe, se podrá imponer de actuaciones de la presente, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo primero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20, apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 225 del Código Penal Federal; 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción II, 15, párrafo primero, 16, párrafo primero, 18, párrafo primero, 117, 123, 132, 168, 180, 206, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, inciso A, sub incisos b) y f), 62 fracción XI, 63 fracciones I y XVII y 64 fracción II, 66, 70, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; artículos 3 fracción II, 14 fracción III, 18, 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No omito señalar que el contenido de esta información tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar dicha secrecía.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.**

LICENCIADO



Wp. Bo.

MTRA.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ESTA OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

C.c.p.- Dr. [REDACTED] Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su Superior Conocimiento. - Presente.
Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. - Presente.
Lic. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría General de la República. Para su conocimiento presente.